

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2019-00277-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)

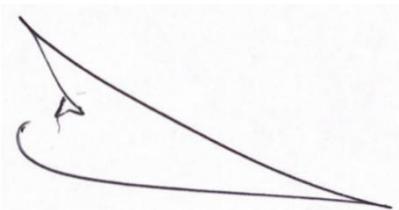
Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado el señor MARIO ALONSO CALA GARZON, identificado con M.I. No. 300-274006, ubicado en la carrera 8 No. 61-53 torre 1 – apto 506 – Unidad Inmobiliaria Residencial “METROPOLIS” P.H. de Bucaramanga.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2605**, dirigido a REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **2605**
31 DE AGOSTO DE 2020

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CENTRO COMERIAL PANAMA NIT. 900094020-5
DEMANDADA:	MARIO ALONSO CALA GARZÓN C.C. 91.533.588
RADICADO:	680014003013-2019-00277-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...) Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--
RESUELVE:--PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble de propiedad del demandado el señor MARIO ALONSO CALA GARZON, identificado con M.I. No. 300-274006, ubicado en la carrera 8 No. 61-53 torre 1 – apto 506 – Unidad Inmobiliaria Residencial “METROPOLIS” P.H. de Bucaramanga.--Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.-- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Al